

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte ejecutante, presentó solicitud de la terminación del proceso por pago total de la obligación y el correspondiente levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble de propiedad del demandado. A despacho para lo pertinente.

Medellín, 6 de mayo de 2021



Sandra Margarita Zapata Hernández
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo a continuación
Demandante	Cooperativa Lechera Colanta S.A.
Demandada	Josué Pérez Fernández
ASUNTO	Termina proceso por Pago total de la obligación
RADICADO	05001-31-03-021-2021-00040-00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y en atención a la solicitud allegada por la apoderada de la entidad demandante, toda vez que se ajusta a lo prescrito por el artículo 461 del Código General del Proceso, a ella se accederá.

Por tal razón, y sin que sean necesarias consideraciones adicionales, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO, promovido por COOPERATIVA LECHERA COLANTA S.A. contra JOSUÉ PÉREZ FERNÁNDEZ

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se habían decretado sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria **025-12828** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos- Antioquia. No se ordena oficiar por cuanto no hay constancia de inscripción de la medida.

TERCERO: Una vez que sea notificada esta decisión y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
__45__ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy
__14__ de __5__ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria